



**ACUERDO
MORENA**

EN LO GENERAL: CON EL PROPÓSITO DE EMITIR UN ATENTO Y RESPETUOSO EX-HORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, PARA QUE, ANTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, PRESENTE POR ESCRITO Y ACUDA A INFORMAR DE FORMA PRESENCIAL EL PROYECTO DE RE-DISEÑO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA INTENCIÓN DE EXTINGUIR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE (IMJUVET), HACIENDO LA INVITACIÓN EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

RECIBIDO
08 JUN 2023
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
PRESENTE.-



Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 73, 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz**, para que ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes a las **10:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Sala de Sesiones del Pleno "Lic. Benito Juárez García"**, en la Planta Baja, el Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a **presente por escrito y acuda a informar de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET)**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 21 de mayo de 2023 trascendió en medios de comunicación las intenciones del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz, de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, así como otras paramunicipales y entidades, en el marco de un rediseño administrativo municipal que presuntamente busca simplificar y concentrar funciones, así como generar ahorros a la administración pública municipal.

Sin embargo, la creación de los Institutos Municipales de la Juventud son un avance de suma trascendencia el reconocimiento de los derechos de las juventudes que abona a la creación de una política joven y el diseño de programas con perspectiva de juventudes en la administración municipal.

No debemos olvidar que los derechos de las y los jóvenes se encuentran reconocidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 18 (último párrafo), que establece:

Artículo 4o. [...]

[...]

El Estado **promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.** La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Es decir, el Constituyente permanente, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 diciembre de 2020, elevó a rango constitución la obligación del Estado mexicano, en sus 3 ámbitos, federal, estatal y municipal, el promover el desarrollo integral de la juventud con un enfoque multidisciplinario, o bien, en diferentes disciplinas, que promuevan la participación de las personas jóvenes en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Por su parte, no debe de olvidarse que México ha firmado la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), no obstante, no ha sido ratificada por el Senado de la República en términos de los artículos 76, fracción I, segundo párrafo, y 133 de la Constitución General, este instrumento internacional es de carácter orientador, por lo que debe tenerse en cuenta en la presente pretensión legislativa, ya que en su artículo 21, reconoce el derecho de las personas jóvenes a participar de la siguiente forma:

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1.- **Los jóvenes tienen derecho a la participación política.**

2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la **participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad**, en organizaciones que alienten su inclusión.

3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.

4.- Los Estados Parte se comprometen a promover **que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud**, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Respecto al ámbito local, la Constitución del Estado es nuestra carta magna que establece las bases sobre las cuales se organiza el Estado y sus municipios, así como los derechos de la ciudadanía y obligaciones de las autoridades.

Es en la Constitución local, artículo 98, donde expresamente se refiere que el Estado y los Municipios promoverán el desarrollo integral de la juventud; la Ley establecerá los mecanismos para la protección de sus derechos.

Asimismo, el artículo 81 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, estable como atribuciones de los Ayuntamientos en materia de juventud las



siguientes: I.- Colaborar en la elaboración del Programa y establecer un rubro propio en su Plan Municipal de Desarrollo; II.- Conducir y diseñar la política municipal de atención a la Juventud en congruencia con la política federal y estatal en la materia; III.- Garantizar en el ámbito de su competencia, el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de los jóvenes; IV.- Formular un Programa Municipal de atención a la juventud, así como las demás estrategias y acciones que consideren necesarias para el Desarrollo Integral de los jóvenes en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta las necesidades de cada Municipio; V.- Contar con un Instituto, Dirección o Dependencia Municipal encargada de vigilar y cumplir con la atención de la juventud; la o el titular de dicha instancia no deberá tener más de 29 años cumplidos el día de su designación y deberá contar con experiencia en temas relacionados con la juventud; VI.- Promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública; VII.- Diseñar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, acciones que permitan dar cumplimiento a programas nacionales y estatales; VIII.- Fomentar la construcción de espacios públicos y preservarlos, para aplicar programas de esparcimiento, tomando en cuenta las medidas de seguridad debidas conforme a sus posibilidades y los planes de desarrollo urbano; IX.- Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley; X.- Impulsar estrategias, investigaciones y proyectos para prevenir, combatir y erradicar las alteraciones del desarrollo en los jóvenes; XI.- Promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales, financiamiento para proyectos juveniles; XII.- Fomentar y estimular el desarrollo y fortalecimiento de organización de la sociedad civil que trabajen en beneficio de la juventud; XIII.- Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley; XIV.- Promover, en coordinación con el Instituto, políticas municipales dirigidas a jóvenes en desocupación por circunstancias que impiden que ni estudien ni trabajen y que obstaculizan su inserción a la sociedad.

Obligaciones, atribuciones y políticas que cualquier rediseño de la administración pública municipal deben asegurar se mantengan, ya que, de otra forma, se podrían en peligro los derechos de las juventudes.

Por otro lado, de acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recabados en el censo población del año 2020 la edad media en Baja California, tanto en hombres como mujeres, es de 30 años, esto es un año por encima del límite para ser considerado joven.

Según datos de la misma fuente, desde 1995 a 2010, la población media del Estado se encontró entre los 22 y 26 años, es decir, Baja California ha sido un Estado históricamente joven. Al respecto, en el Estado el 17.5% de los hombres y 16.9% de las mujeres se encuentran en un rango de edad 10 a 29 años, como se aprecia en el siguiente cuadro

Imagen 1: Población joven del Estado de Baja California		
Rango de Edad	Hombres	Mujeres
De 10 a 14 años	4.2	4.1
De 15 a 19 años	4.3	4.1
De 20 a 24 años	4.6	4.4
De 25 a 29 años	4.4	4.3
TOTAL	17.5%	16.9%
Elaboración propia, fuentes de INEGI censo población 2020.		

Es decir, un sexto de la población o tres de cada 20 personas son jóvenes en el Estado de Baja California, sin que la fuente excluya al sector poblacional de entre los 10 a los 11 años que no entran en la categoría de jóvenes.

Como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes me siento obligada a buscar a través de todos los medios legales a mi acceso el defender no solo al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, sino a todos los institutos de las juventudes, ya que veo toda camino hacia atrás como un franco retroceso en el diseño institucional y que corre en gran riesgo el diseño de política públicas con perspectiva de juventudes al restarles importancia y relevancia a la política juvenil.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz, para que ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes a las 10:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Sala de Sesiones del Pleno "Lic. Benito Juárez García", en la Planta Baja del Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, presente por escrito y acuda a informar de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), haciendo la invitación extensiva a la totalidad de las y los integrantes de la XXIV Legislatura..

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 24 días del mes de mayo del año 2023.



Atentamente



LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, ROMÁN COTA MUÑOZ, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ Y MANUEL GUERRERO LUNA, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, PARA QUE, ANTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, PRESENTE POR ESCRITO Y ACUDA A INFORMAR DE FORMA PRESENCIAL EL PROYECTO DE REDISEÑO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA INTENCIÓN DE EXTINGUIR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE (IMJUVET), HACIENDO LA INVITACIÓN EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2023.